

ACTA DE REUNION DEL COMITÉ ELECTORAL

Siendo las diecisiete horas, del DIA veintitrés de enero del dos mil nueve, reunidos en el local de la Federación Deportiva Peruana de Basketball, salón Chino Vásquez, los miembros del Comité Electoral, señores: Enrique Tay Chang, Presidente; Alexander Campos Zárate, Secretario; y José Lazo Peralta, Vocal, bajo lo siguiente:

El Presidente dio la bienvenida a cada uno de los integrantes del Comité recordando que el proyecto del reglamento fue elaborado en la reunión del día 9 de enero del presente año y el día de hoy se procedió a su revisión previa a su aprobación, produciéndose una discrepancia respecto al título tercero: De los Candidatos, siendo la posición del Señor José Lazo Peralta, de que los candidatos que se presenten a las elecciones a realizarse el 21 de febrero tienen que tener voz y voto como asociados de la Federación, manifestando que según los Estatutos de la Federación Título IV artículo 7, son miembros afiliados a la Federación:


- a).- Los clubes e instituciones que practican el basket
- b).- Las Ligas Distritales de basket
- c).- Las Ligas Provinciales de basket
- d).- Las Ligas de Deportistas Especiales de basket, y
- e).- Las Ligas Profesionales de basket.

A lo cual el Señor Alexander Campos, indico que este punto se había tratado en la anterior reunión, y que el Estatuto contempla que pueden ser candidatos, Los entrenadores, Jueces, Jugadores y empleados de las organizaciones de base, tal como se indica en el Artículo 68, inciso f). y que no esta de acuerdo con la posición del Señor Lazo. Manifestando además que no firmará el reglamento por no estar de acuerdo en el punto tratado y porque también no se considera en dicho reglamento las disposiciones emanadas por el instituto Peruano del Deporte.

En este estado del debate el presidente del Comité debido los puntos de vista discrepantes de ambos integrantes del Comité Electoral, emite el voto dirimente en este caso, manifestando que de conformidad con el artículo 50, incisos 1 y 2.- Es derecho de los Asociados elegir y ser elegidos como integrantes del Consejo Directivo y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 59 y siguientes del Estatuto de la FDPB el Colegio Peruano de Jueces y la Asociación Peruana de Entrenadores, son órganos técnicos de apoyo que agrupan a todos los colegios de jueces y asistentes de control de partidos y a todas las Asociaciones de Entrenadores de Basketball de cada liga respectivamente, que dependen de la federación, siendo en su opinión ratificar la posición del señor José Lazo Peralta indicando que pueden ser elegidos miembros del Consejo Directivo de la FDPB, solo los integrantes de los Consejos Directivos de las Ligas Afiliadas a la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

Finalmente se aprobó dicho reglamento para su publicación.

Siendo las veintidós horas con diez minutos, firman en fe de lo acordado.


15965642 / 23545610 2021/08/15